

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Rechazar el aumento solicitado por la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Ltda.

ARTICULO 2°) Autorízase a la Cooperativa a aplicar el cuadro tarifario de la DEBA sobre los consumos del mes de Marzo de 1988, de acuerdo al siguiente detalle:

1° RESIDENCIAL:

Cuota fija (haya o no consumo) por mes	=A= 6,2200
Los primeros 50 KWH por mes	=A= 0,2045
Los siguientes 50 KWH por mes	=A= 0,3131
Los siguientes 100 KWH por mes	=A= 0,5539
Los siguientes 50 KWH por mes	=A= 0,5698
Excedente de 250 KWH por mes	=A= 0,5982

Se aplicará en todas las localidades del Partido donde preste servicio la Cooperativa.

2° COMERCIAL E INDUSTRIAL

Cuota fija (haya o no consumo) por mes	=A= 11,1000
Los primeros 400 KWH por mes	=A= 0,5232
Excedente de 400 KWH por mes	=A= 0,5389

Se aplicará en todas las localidades del Partido donde preste servicio la Cooperativa.

3° GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL

Cuota fija (haya o no consumo) por mes	=A= 13,2000
Consumo sin límite	=A= 0,5870

4° GOBIERNO MUNICIPAL

Cuota fija (haya o no consumo) por mes	=A= 11,0000
Consumo sin límite	=A= 0,4891

5° ALUMBRADO PÚBLICO

Consumo sin límite	=A= 0,3648
--------------------	------------

6° RURAL

Consumo sin límite	=A= 0,6272
--------------------	------------

7° COOPERATIVA ELECTRICA DE J.A.GUISASOLA LTDA.

Energía de pico	=A= 0,2137
Energía fuera de pico	=A= 0,1444

8° ADICIONALES

Marisol – Cuota fija adicional	=A= 15.0000
Rurales – Cuota mantenimiento sobre potencia Instalada mensualmente	=A= 4.5000

ARTICULO 3º) La Cooperativa deducirá del cuadro tarifario de DEBA, un 5,22% para todo recibo que emita a partir del 1º de Mayo próximo (consumos de Abril).-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 25 de 1988.-

Registrado bajo el número: 0635-88